ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A CORREOS DE COSTA RICA S.A.

EXPEDIENTE N.º 21.989

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
11 de noviembre de 2020

TERCERA LEGISLATURA
DEL 1° DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, que estudió y analizó el proyecto de ley **"AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A CORREOS DE COSTA RICA S.A.",** Expediente N.° 21.989, presentado a la corriente legislativa por la Diputada María José Corrales Chacón, publicado en la Gaceta Nº 124 del 28 de mayo de 2020 rinden conforme al Reglamento de la Asamblea Legislativa, el siguiente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**, en tiempo y forma, con base en las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto propone autorizar a la Municipalidad de Guatuso para que segregue y done a Correos de Costa Rica S.A, un terreno de su propiedad para uso exclusivo de la Sucursal de Correos de Costa Rica S.A., en el Cantón.
Asimismo, se comisiona a la Notaría del Estado para que realice la formalización de la escritura pública correspondiente y se autoriza a la Procuraduría General de la República para que enmiende los errores o defectos que eventualmente pueda señalar el Registro Público.

GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:

El proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa el 21 de mayo de 2020, por parte de la señora diputada del Partido Liberación Nacional, María José Corrales Chacón, e ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, el 9 de junio de 2020.

El objetivo principal de la iniciativa es atender la solicitud expresa del Concejo Municipal de Guatuso que mediante acuerdo (adjunto en la Exposición de Motivos del proyecto), solicita la presentación y aprobación del proyecto de ley, por las siguientes consideraciones:

"Mediante la Ley N° 77 68 de 24 de abril de 1998, se transformó la Dirección Nacional de Comunicaciones en la empresa Correos de Costa Rica S.A., que será el Correo Oficial de la República y asumirá las obligaciones y los derechos inherentes a este carácter.
El Transitorio II de la Ley de Correos, dispone que pasarán a formar parte del patrimonio de Correos de Costa Rica S.A., los bienes muebles o inmuebles y los recursos financieros propiedad del Estado que, a la vigencia de esta ley, estén en poder de la Dirección Nacional de Comunicaciones, su Junta Administrativa y el Patronato Nacional de Comunicaciones.

La Municipalidad de Guatuso, donó a correos de Costa Rica S.A., de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 41-2019, de fecha 8 de octubre del año 2019, un terreno para la ubicación de la Sucursal de Correos de Costa Rica S.A., en Guatuso, la cual ha venido funcionando ininterrumpidamente desde tiempos de CORTEL y actualmente por Correos de Costa Rica, S.A. por más de 10 años, prestando a la comunidad de este cantón, el servicio social de comunicación postal, declarado por ley como servicio público.

El edificio que alberga la Sucursal de Correos de Costa Rica S.A., Guatuso, fue construido con fondos de la antigua Dirección Nacional de Comunicaciones, en un lote propiedad de esta municipalidad, plano catastrado N° 2-2150958-2019.

Que los representantes de Correos de Costa Rica S.A. iniciaron los trámites de inscripción del citado inmueble; pero ello no ha sido posible, debido a que la Municipalidad de aquel entonces, no otorgó la escritura de donación a favor de la Junta Administrativa, situación ésta que les ha imposibilitado su inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Por los motivos dados y los antecedentes históricos que refleja el referido inmueble, somos conscientes que Correos de Costa Rica S.A. ha ejercido por más de 10 años actos posesorios sobre el inmueble, introduciéndole además las mejoras necesarias para la conservación de la casa en buen estado. Aunado el anterior, es necesario resaltar que la actividad que presta Correos de Costa Rica en esta comunidad es considerada por la Ley de su creación como un servicio público y establece la obligación del Estado, de prestar en todo territorio nacional por medio de una empresa pública el servicio social de comunicación postal".

CONSULTA A INSTITUCIONES:

En sesión ordinaria N° 3, del 17 de junio de 2020, de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, se aprobó de manera unánime la moción 10-3 de la diputada María José Corrales Chacón, para que el proyecto de ley fuera consultado a las siguientes instancias:

- Municipalidad de Guatuso
- Correos de Costa Rica S.A.

RESPUESTAS A CONSULTAS INSTITUCIONALES:

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se destacan las siguientes respuestas:

Institución	Resumen del criterio
Municipalidad de Guatuso (Concejo Municipal) 1 de julio de 2020. Acuerdo Municipal Suscrito por Ana Lía Espinoza, Secretaria Concejo Municipal	"(…) transcribo artículo V, Acuerdo 4, inciso n), de Sesión Ordinaria # 24-2020, de fecha 23/06/2020, y que textualmente dice: n) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 21.989 **"AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A CORREOS DE COSTA RICA S.A**.". Comunicarle a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, con cinco votos positivos de los regidores Arelis Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina, Norma Gómez Sácida, Socorro Angulo Méndez y Gerardo Villalobos Leitón, se aprueba una vez leído y analizado el Expediente N° 21.989, tal y como se propone el mismo".
Correos de Costa Rica S.A. 3 de julio de 2020 GG-824-2020 Suscrito por Jorge Solano, Gerente General	"(…) V. CONSIDERACIONES DEL PROYECTO PARA CORREOS. Actualmente Correos de Costa Rica S.A., se encuentra normalizando la situación jurídica de las distintas propiedades que en su momento fueron donadas a la Dirección de Comunicaciones y forman parte del patrimonio de Correos, inmuebles que al día de hoy no cuentan con la escritura de traspaso de propiedad, situación que ha imposibilitado la inscripción de esas propiedades a nombre de Correos ante el Registro de la Propiedad. La propiedad en estudio es un terreno inscrito a nombre de la Municipalidad de Guatuso, que corresponde a la finca madre matrícula de Folio Real N°2-193875-000, cuyo plano de catastro es: 2-2150958-2019, la cual fue donada en aquel momento a la Dirección Nacional de Comunicaciones, sin embargo; no se logró formalizar la escritura de traspaso del inmueble. La Municipalidad de Guatuso, de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 41-2019, del 08 de octubre de 2019, donó a Correos de Costa Rica ese terreno para la ubicación de la Sucursal en esa localidad, oficina que ha venido

	funcionando ininterrumpidamente desde tiempos de CORTEL y actualmente por Correos, ejerciendo actos posesorios sobre el inmueble por más de 10 años, prestando a esa comunidad el servicio social de comunicación postal, declarado por ley de interés público, entre otros servicios. En atención al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°41-2019 por parte de la Municipalidad de Guatuso, una vez analizada la gestión para realizar el trámite de segregación y traspaso de la propiedad a nombre de Correos de Costa Rica S. A., se logró determinar que, para tales efectos, se requiere de una ley especial que lo autorice, esto de acuerdo al Código Municipal, que en su Artículo N° 71 dispuso: *"…Artículo 71.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.* *Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades…".* Es importante mencionar que, Correos de Costa Rica S. A., es una empresa pública, que le pertenece al Estado; sin embargo, no figura dentro de los presupuestos del artículo anterior, no cabe la posibilidad de que la Municipalidad realice una donación de forma directa. Ante lo expuesto, y de acuerdo con el Transitorio II de la Ley de Correos, No. 7768, en aras de normalizar la situación jurídica de las distintas propiedades que forman parte del patrimonio de Correos de Costa Rica S.A., entre ellas la propiedad de Guatuso; solicitamos de manera atenta, la aprobación del proyecto de ley en estudio, ya que dicha iniciativa es fundamental para la Empresa, por motivos de seguridad jurídica y resguardo del patrimonio del Estado".

INFORME JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS:

En sesión ordinaria N° 3, del 17 de junio de 2020, de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, se aprobó de manera unánime la moción 9-3 de la diputada María José Corrales Chacón, para que el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, elabore el informe correspondiente sobre el proyecto de ley en discusión.

CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO

En otro orden y analizando el articulado del proyecto, se corrige en el **artículo 2**, en el primer reglón el término **"inscribe"** por el correcto **"describe"**, para lo cual se presentó moción que fue aprobada.

RECOMENDACION

De conformidad con lo expuesto, y tomando en cuenta aspectos técnicos, de oportunidad y conveniencia, especialmente el acuerdo afirmativo del Concejo Municipal de Guatuso y la excitativa de Correos de Costa Rica S.A. para que se apruebe el proyecto *"por motivos de seguridad jurídica y resguardo del patrimonio del Estado".*

Por lo anteriormente expuesto, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre esta iniciativa, recomendando al Plenario Legislativo la aprobación del siguiente texto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A CORREOS DE COSTA RICA S.A.

Expediente 21.989

ARTÍCULO 1- Se autoriza la Municipalidad de Guatuso, para que segregue y done a título gratuito a Correos de Costa Rica S.A., cédula de persona jurídica 3-101-227869, un terreno de su propiedad de conformidad con el plano catastrado N° 2-2150958-2019, para uso exclusivamente de la Sucursal de Correos de Costa Rica S.A., sita en este Cantón.

ARTÍCULO 2- El inmueble a donar se describe así; Naturaleza: terreno con edificación donde se encuentra la Sucursal de Correos de Costa Rica S.A., Guatuso. Situada: en el Distrito 01 San Rafael, Cantón 15 Guatuso de la Provincia de Alajuela. Linderos: Norte: Calle Pública, Sur: Ministerio de Gobernación, Este: Banco Nacional de Costa Rica y Oeste: Ministerio de Gobernación, Mide: cuatrocientos dieciocho metros cuadrados y es parte de la finca N.° 2-193875-000. El cual se ajusta en un todo al plano debidamente catastrado inscrito en el Catastro Nacional bajo el número 2-2150958-2019.

ARTÍCULO 3- Comisiónese a la Notaría del Estado para que realice la formalización de la correspondiente escritura pública de traspaso, y se autoriza a la Procuraduría General de la República, para que enmiende los errores o defectos que eventualmente pueda señalar el Registro Público.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Roberto H. Thompson Chacón

Carmen Chan Mora

Daniel Ulate Valenciano

Aracelly Salas Eduarte

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Franggi Nicolás Solano

Luis R. Carranza Cascante
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Marco Segura Jiménez
Parte dispositiva: Guiselle Hernández